



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

REF. N° 1100140030862020-0048400

Tomando en consideración que la demanda cumple con las exigencias previstas en el Código General del Proceso, este juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR el presente proceso declarativo **VERBAL** (Responsabilidad Civil Extracontractual) instaurado por **ALONSO CRUZ CARDOZO** en contra de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**

2.- TRAMITAR el asunto como un proceso verbal sumario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 del Código General del Proceso.

3.- SÚRTASE la notificación de este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y ss., del Código General del Proceso, o en el Decreto 806 de 2020.

4.- Conforme lo dispuesto en el inciso 2° artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se exhorta al extremo actor para que informe si la dirección electrónica de notificación de la parte demandada corresponde al utilizado por ésta, así mismo deberá indicar y acreditar la forma como la obtuvo.

Se reconoce personería al (a) abogado (a) **Cristhian H'Emanuel Jaramillo Muñoz**, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. **062**
de hoy **17 DE JULIO 2020**

La Secretaria


VIVIANA CATALINA MIRANDA MOSNROY

AB